

INTERLOCUTORIO No. **695**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al escrito presentado por las partes y coadyuvado por la apoderada judicial del ejecutado en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora YEIMY CAROLINA CURACAS GARCIA en representación de la niña ISABEL LUCIA SOLANO CURACAS, en contra del señor HENRY DAVID SOLANO BARRERA, solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación; de igual forma que se levanten las medidas cautelares decretadas; así mismo el señor HENRY DAVID SOLANO BARRERA autoriza para que se le haga entrega de los títulos que reposan en el juzgado hasta el día 09 de agosto de 2021, a la señora YEIMY CAROLINA CURACAS GARCIA.

Por último, acordaron que la cuota alimentaria se establecerá por un valor de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), que serán consignados los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de depósitos judiciales asignada a la Comisaria de Familia No 7612119195500 del Banco Agrario, que esta cuota se incrementaría automáticamente cada año de acuerdo al porcentaje del reajuste del Gobierno Nacional, que los gastos de salud, educación serán en partes iguales y se entregaran 3 dotaciones de ropa completas en el año para la menor ISABEL LUCIA, que las visitas serán de puertas abiertas, compartiendo el progenitor dos fines de semana al mes con la niña, recogiéndola el día viernes a las 5 p.m y retornándola los días domingo a las 5 p.m. en su lugar de residencia; que la custodia y cuidado personal de la niña estará en cabeza de su progenitora.

Al estudiar la petición, encuentra el Despacho que es procedente dar por terminado este proceso, por pago total de la obligación, por cuanto las partes de común acuerdo lo solicitaron, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por Pago total de la obligación hasta el 31 de agosto de 2021.

2º) LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Por secretaria librese oficio

3º) LIBRAR oficio a Migración Colombia, Transunión Cifin y Datacredito, informándoseles que han cesado las medidas decretadas mediante oficios Nos. 1171, 1172 y 1173 de fecha 24 de septiembre del año 2018.

4º) ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que reposan en el juzgado a la señora YEIMY CAROLINA CURACAS GARCIA, identificada con número de cédula 1.115.079.378, hasta el día 09 de agosto de 2021.

5º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. CARMEN LUCIA PLAZA SERRANO, identificada con número de cédula 31.658.132 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 177.524 del C.S.J, como apoderado judicial del señor HENRY DAVID SOLANO BARRERA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

6º) ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 70 HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 07:00 EL SECRETARIO: JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c5aaa9512c4957cf5de54dfc4fc50e35c13d92e1951333c81a1b0ccb22faa8c
Documento generado en 20/09/2021 01:38:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>